

The image shows a close-up of the Mexican national flag on the left and the logo of the Universidad de Guajalajara on the right. The logo features a central shield with a sun, a cross, and a banner that says 'PIENSA'. Above the shield is a crown, and below it is a banner that says 'UNIVERSIDAD DE GUAJALAJARA'.

GUÍA DEL USUARIO PARA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE MARCA

INTRODUCCIÓN

Debido al constante crecimiento de solicitudes para la realización de trámites que efectúa la Unidad de Protección a la Propiedad Intelectual (UPPI) y observando la necesidad de homogenizar la forma en la cual se proporciona la información entre las dependencias pertenecientes a la Red Universitaria, se ha creado un documento mediante el cual se proporciona la información relativa a los requisitos necesarios para la realización del trámite solicitado y el procedimiento que deberá seguir el interesado.

La presente guía del usuario tiene como objeto proporcionar la información necesaria para que exista una coordinación entre la dependencia solicitante y la UPPI a efecto de evitar retardos innecesarios y dar un seguimiento ágil y pronto al trámite solicitado.



1.- ¿Qué es el Título de Registro de Marca?

Es el documento expedido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, por el cual se otorga el derecho a usar de manera exclusiva una marca.

2.- ¿Qué beneficio se obtiene con el Título de Registro de Marca?

El derecho de usar una marca de manera exclusiva, en todo el territorio nacional y por un periodo de diez años mismo que podrá ser renovado por periodos iguales de tiempo e impedir legalmente que terceros lo usen.

Es importante destacar que el titular de una marca deberá presentar una **declaratoria obligatoria de uso real y efectivo**, acompañando el pago de derechos correspondiente por la cantidad de \$1,143.38 (Un mil ciento cuarenta y tres pesos 38/100M.N.).¹

Dicha declaración se deberá presentar dentro de los tres meses posteriores, contados a partir de que se cumpla el tercer año de haberse otorgado el registro. De no declarar el uso, **el registro caducará de pleno derecho.**

3.- Previo a la solicitud formal.

3.1.- Se sugiere que el solicitante cuente con el resultado de la búsqueda de antecedentes fonéticos y figurativos (en su caso).

3.2.- Informe a ésta oficina:

3.2.1. El nombre de la marca que se pretende registrar (no aplica para marcas innominadas u olfativas).

3.2.2. El tipo de marca (nominativa, mixta, innominada, tridimensional, sonora, olfativa, hologramas, marca colectiva o de certificación).

3.2.3.- La(s) clase(s) en las que se desea solicitar la marca. Para determinar lo anterior es obligatorio tener la relación de los productos

¹ Aplica únicamente para los trámites solicitados a partir del 10 de agosto de 2018, se encuentra contemplado en el artículo 128 de la LPI de acuerdo con la última reforma del 05 de mayo del mismo año.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA/ SECRETARÍA GENERAL
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
COORDINACIÓN DE ENLACE A LA RED UNIVERSITARIA
UNIDAD DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

y/o servicios en los cuales se usará la marca y en base a ello una vez otorgada se realizará la declaratoria de uso real y efectivo.

Para cumplir con lo anterior, se debe seguir el siguiente procedimiento:

- a) Consultar la Lista de Títulos de las Clases de acuerdo a la Clasificación de Niza y determinar en qué clase(s) encuadran los productos y/o servicios que se pretenden comercializar/brindar.

*Anexo 1. Lista de Títulos de las Clases de acuerdo a la Clasificación de Niza vigente a 2019.

Una vez hecho lo anterior, deberá:

- a. Consultar el listado específico de la(s) clase(s) seleccionada(s) de acuerdo al punto anterior o en su caso realizar la búsqueda por producto o servicio en la lista por orden alfabético. **Debiendo precisar en su oficio de solicitud la indicación del número de orden (ES) que corresponde a cada producto o servicio en el que se usará la marca, para lo cual se proporcionan las ligas que deberá consultar;**

LISTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS POR ORDEN ALFABÉTICO

 [Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas/Parte I](#)

LISTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS POR ORDEN DE CLASES

 [Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas/Parte II](#)

- b) En caso de que alguno(s) de los servicios o productos que se pretendan amparar no se encuentre(n) señalado(s) en el listado específico de la(s) clase(s) identificada(s) en las listas de las ligas del inciso a), el usuario deberá verificar directamente en la Lista Complementaria de Productos y/o Servicios cuyo vínculo se inserta debajo y será necesario señalar en el oficio de



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA/ SECRETARÍA GENERAL
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
COORDINACIÓN DE ENLACE A LA RED UNIVERSITARIA
UNIDAD DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

solicitud del trámite, la indicación del servicio y/o producto tal y como aparece en la lista complementaria.

LISTA COMPLEMENTARIA
(POR ORDEN ALFABÉTICO Y POR ORDEN DE CLASES)

 [Lista Complementaria a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios](#)

3.2.4.- Si la marca que se pretende registrar ha sido utilizada con anterioridad. En caso afirmativo, deberá remitir algún documento mediante el cual se respalde la fecha de primer uso que se plasmará en el formato oficial de solicitud del trámite (el documento debe probar que la marca se usa comercialmente por lo que las evidencias idóneas son: publicidad o facturas que contengan una fecha cierta pero además la marca).

3.3.- Una vez que haya determinado la(s) clase(s) en las que desea el registro, será necesario solicitar la(s) Línea(s) de Captura para Pago de Servicios a alguno de los integrantes del personal que labora en la UPPI a los correos electrónicos que se señalan a continuación:

- hilda.villanueva@redudg.udg.mx
- adelaida.vazquez@redudg.udg.mx
- fernando.venegas@redudg.udg.mx
- karen.ochoaorozco@redudg.udg.mx
- karina.morales@redudg.udg.mx
- paola.rubioc@redudg.udg.mx

3.3.1.- Realizar el(los) pago(s) por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en cualquier banco de la tarifa vigente al momento de realizar el pago de la línea de captura.

Es importante destacar que debe realizarse un pago por cada clase en la que se desea protección de la marca.

4.- La Solicitud Formal



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA/ SECRETARÍA GENERAL
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
COORDINACIÓN DE ENLACE A LA RED UNIVERSITARIA
UNIDAD DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

4.1.- La dependencia interesada remitirá oficio dirigido al Abogado General de la UDG, en el cual precisará claramente el trámite para el cual solicita apoyo, así como la información y documentación original requerida de los puntos 3.2 al 3.3.

Para el caso de marcas **mixtas, innominadas u holográficas** deberá remitir la representación gráfica de la marca de forma impresa y digital a los correos electrónicos señalados en el punto 3.3.

Para el caso de marcas **tridimensionales** deberá remitir la representación gráfica de la marca de forma impresa y digital de por lo menos tres de sus planos (alto, ancho, fondo) a los correos electrónicos señalados en el punto 3.3.

Para el caso de marcas **sonoras y olfativas** deberá remitir una descripción completa, inteligible y perceptible que permita determinar el objeto del registro de forma impresa y digital a los correos electrónicos señalados en el punto 3.3.

Para el caso de las marcas **colectivas y de certificación:**

- Para las primeras deberá remitirse una descripción completa de las características o cualidades comunes de los productos o servicios, de los procesos de elaboración, producción, empaque, embalaje o envasado; se indique que la marca no podrá ser transmitida a terceros y quedará reservado el uso para los miembros de la sociedad, los mecanismos del control de uso, cumplimiento de reglas de uso y las sanciones acordadas para el caso de incumplimiento de las reglas.
- Para las segundas deberá remitirse una descripción completa con las especificaciones técnicas que definan los caracteres particulares del producto o servicio tales como el origen de las materias primas, las condiciones de producción, su procedimiento de transformación, sus características físicas, químicas, tóxicas, bacteriológicas o de utilización, su composición o etiquetado; el procedimiento de comprobación de los caracteres específicos señalados en la fracción anterior; Las modalidades y periodicidad con que se deberán ejercer los controles de calidad sobre la producción del bien en sus diversas etapas, así como en la transformación y comercialización del mismo; el régimen de sanciones para el caso de incumplimiento de las reglas de uso; la indicación de que la marca no podrá ser objeto de licencia; la indicación sobre el ejercicio de las acciones legales de protección y en su caso, el grado de concordancia de las reglas para su uso con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas o cualquier otra norma o lineamiento internacional.



**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA/ SECRETARÍA GENERAL
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
COORDINACIÓN DE ENLACE A LA RED UNIVERSITARIA
UNIDAD DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

La información y documentación original requerida de los puntos 3.2 al 3.3 deberá ser remitida a los correos electrónicos señalados en el punto 3.3.

5.- Después de la Solicitud Formal

5.1.- La UPPI verificará la información remitida por el solicitante y si no existen observaciones por subsanar, procederá a realizar el trámite correspondiente.

5.2.- Una vez enviado el trámite la UPPI quedará en espera del resultado que emitirá el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).

5.3.- En caso de que el IMPI remita algún requerimiento o cite una anterioridad, la UPPI procederá a notificar al solicitante y se le pedirá realice el pago de derechos correspondientes, para lo cual le será remitida la línea de captura que respectiva.

Una vez recibido el recibo de pago original, la UPPI preparará la promoción de contestación en la que se verterán los argumentos legales para la obtención de la marca y la presentará ante el IMPI.

5.4.- Al momento de recibir el resultado por parte del IMPI, la UPPI informará mediante comunicado oficial y de manera inmediata a la dependencia solicitante el resultado obtenido y en su caso se procederá como sigue:

- a) En el supuesto de que el IMPI expida el Título de Registro de Marca, la UPPI le remitirá copia simple del mismo; así mismo se informará que el documento original permanecerá bajo el resguardo de la Coordinación General de Patrimonio; además se hará del conocimiento la obligación de usar la marca tal y como fue registrado y que de conformidad con lo establecido por el artículo 131 de la Ley de la Propiedad Industrial sólo en los productos o servicios para los cuales fue registrada la marca, mismos que deberán ostentar la leyenda “Marca Registrada” o las siglas “M.R.” o el símbolo ®.
- b) Respecto a lo anterior, deberá remitir el documento mediante el cual se acredite que se ha implementado el uso de la leyenda “Marca Registrada” o las siglas “M.R.” o el símbolo ®, en los productos o servicios que se prestan, en un plazo no mayor a 30 treinta días naturales a partir de la recepción del documento antes señalado.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA/ SECRETARÍA GENERAL
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
COORDINACIÓN DE ENLACE A LA RED UNIVERSITARIA
UNIDAD DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

6.- TIEMPO APROXIMADO DE RESPUESTA DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA

DE SEIS A OCHO MESES (SI NO EXISTE CITA DE ANTERIORIDAD O REQUERIMIENTO DE LO CONTRARIO ESTE PLAZO SERÁ MAYOR).



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA/ SECRETARÍA GENERAL
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
COORDINACIÓN DE ENLACE A LA RED UNIVERSITARIA
UNIDAD DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

ANEXO 1

1° de enero de 2018

TÍTULOS DE LAS CLASES

Texto en español de la undécima edición, versión 2018 de la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marca.

CLASE	PRODUCTOS
1.	Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; composiciones para la extinción de incendios y prevención de incendios; preparaciones para grabado; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos
2.	Pinturas, barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; colorantes, tintes; tintas de imprenta, tintas de mercado y tintas de grabado; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos
3.	Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; dentífricos no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar.
4.	Aceites y grasas para uso industrial; ceras; lubricantes; composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación.
5.	Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
6.	Metales comunes y sus aleaciones, minerales metalíferos; materiales de construcción y edificación metálicos; construcciones transportables metálicas; cables e hilos metálicos no eléctricos; pequeños artículos de ferretería metálicos; recipientes metálicos de almacenamiento y transporte; cajas de caudales.
7.	Máquinas, máquinas herramientas y herramientas mecánicas; motores, excepto motores para vehículos terrestres; acoplamientos y elementos de transmisión, excepto para vehículos terrestres; instrumentos agrícolas que no sean herramientas de mano que funcionan manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos.
8.	Herramientas e instrumentos de mano que funcionan manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar.
9.	Aparatos e instrumentos científicos, de investigación, de navegación, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, audiovisuales, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de detección, de pruebas, de inspección, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la distribución o consumo de electricidad; aparatos e instrumentos de grabación, transmisión, o reproducción o tratamiento de sonidos, imágenes o datos; soportes grabados o telecargables, software, soportes de registro y almacenamiento digitales o análogos vírgenes.; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; cajas registradoras, dispositivos de cálculo; ordenadores y periféricos de ordenador; trajes de buceo, máscaras de buceo, tapones auditivos para buceo, pinzas nasales para submarinistas y nadadores, guantes de buceo, aparatos de respiración para la natación subacuática; extintores.
10.	Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios; miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura; dispositivos terapéuticos y de asistencia para personas discapacitadas; aparatos de masaje; aparatos, dispositivos y artículos de puericultura; aparatos, dispositivos y artículos para actividades sexuales
11.	Aparatos e instalaciones de alumbrado, calefacción, enfriamiento, producción de vapor, cocción, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.
12.	Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.
13.	Armas de fuego; municiones y proyectiles; explosivos; fuegos artificiales.
14.	Metales preciosos y sus aleaciones; artículos de joyería, piedras preciosas y semipreciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA/ SECRETARÍA GENERAL
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
COORDINACIÓN DE ENLACE A LA RED UNIVERSITARIA
UNIDAD DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

CLASE	PRODUCTOS
15.	Instrumentos musicales; atriles para partiduras y soportes para instrumentos musicales; batutas.
16.	Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material de dibujo y material para artistas; pinceles; material de instrucción y material didáctico; hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta, clichés de imprenta.
17.	Caucho, gutapercha, goma, amianto y mica en bruto o semielaborados, así como sucedáneos de estos materiales; materias plásticas y resinas en forma extrudida utilizadas en procesos de fabricación; materiales para calafatear, estopar y aislar; tubos flexibles no metálicos.
18.	Cuero y cuero de imitación; pieles de animales; artículos de equipaje y bolsas de transporte; paraguas y sombrillas; bastones; fustas, arneses y artículos de guarnicionería; collares, correas y ropa para animales.
19.	Materiales de construcción no metálicos; tuberías rígidas no metálicas para la construcción; asfalto, pez, alquitrán y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.
20.	Muebles, espejos, marcos; contenedores no metálicos de almacenamiento o transporte; hueso, cuerno, ballena o nácar, en bruto o semielaborados; conchas; espuma de mar; ámbar amarillo.
21.	Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; utensilios de cocina y vajilla, excepto tenedores, cuchillos y cucharas; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; vidrio en bruto o semielaborado, excepto vidrio de construcción; artículos de cristalería, porcelana y loza.
22.	Cuerdas y cordeles; redes; tiendas de campaña y lonas; toldos de materias textiles o sintéticas; velas de navegación; sacos para el transporte y almacenamiento de mercancías a granel; materiales de acolchado y relleno, excepto papel, cartón, caucho o materias plásticas; materias textiles fibrosas en bruto y sus sucedáneos.
23.	Hilos e hilados para uso textil.
24.	Tejidos y sus sucedáneos; ropa de hogar, cortinas de materias textiles o de materias plásticas.
25.	Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.
26.	Encajes, cordones y bordados, así como cintas y lazos de mercería; botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales; adornos para el cabello; cabello postizo.
27.	Alfombras, felpudos, estereras, linóleo y otros revestimientos de suelos; tapices murales que no sean de materias textiles.
28.	Juegos y juguetes; aparatos de videojuegos; artículos de gimnasia y deporte; adornos para árboles de Navidad.
29.	Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio.
30.	Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; chocolate; helados cremosos; sorbetes y otros helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y otros condimentos; hielo.
31.	Productos agrícolas, acuícolas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar; granos y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, hierbas aromáticas frescas; plantas y flores naturales; bulbos, plántones y semillas para plantar; animales vivos; productos alimenticios y bebidas para animales; malta.
32.	Cervezas; bebidas sin alcohol; aguas minerales; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones sin alcohol para elaborar bebidas.
33.	Bebidas alcohólicas excepto cervezas; preparaciones alcohólicas para elaborar bebidas.
34.	Tabaco y sucedáneos del tabaco; cigarrillos y puros; cigarrillos electrónicos y vaporizadores bucales para fumadores; artículos para fumadores; cerillas.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA/ SECRETARÍA GENERAL
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
COORDINACIÓN DE ENLACE A LA RED UNIVERSITARIA
UNIDAD DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Servicios

CLASE	SERVICIOS
35	Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
36	Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.
37	Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación.
38	Telecomunicaciones.
39	Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes.
40	Tratamiento de materiales.
41	Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.
42	Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y software.
43	Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
44	Servicios médicos; servicios veterinarios; tratamientos de higiene y belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.
45	Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección física de bienes materiales y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.

Fecha de la última actualización: 06 de febrero de 2018

Fecha de la última actualización: 01 de abril de 2013

Última revisión: 05 de enero de 2015. Aprobado por HVL

Última revisión: 07 de enero de 2016

Fecha de la última actualización: 27 de febrero de 2018. Aprobado por HVL

Fecha de última actualización: 24 de enero de 2019. Aprobado por HVL